



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



UNIDAD DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
DE LETICIA

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el cual reza: "...Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". (negrillas propias).

Corolario, es imperioso señalar que de acuerdo al carácter y atributos que tienen los municipios por mandato constitucional, le corresponde la adecuada prestación de los servicios públicos, bajo los parámetros del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el cual enfatiza la obligación de garantizar y asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de forma eficiente, ya sea por medio de empresas de carácter oficial o directamente por la administración local (Subrayado nuestro).

Ahora bien, mediante la Resolución No. SSPD-20154412045-15MAYO2015 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios contratados por un periodo de CINCO (5) años, contados a partir del 28 de agosto de 2015. Debido a lo ocurrido el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2015, autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la anterior empresa, en consecuencia, se creó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia bajo el acuerdo No. 015 del 27 de julio de 2015.

Dicho lo anterior, la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Leticia, como entidad adscrita a la Alcaldía de Leticia, es el ente encargado de dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales antes mencionados, con el propósito de satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del municipio de Leticia con la correcta administración, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, acueducto y aseo.

Es así como la USPDL como prestadora directa de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, aseo y alumbrado público, debe garantizar la eficiente prestación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo consagrado en el mandato constitucional.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) es la entidad encargada de la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Leticia, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa y logística para el adecuado manejo de los bienes y equipos utilizados en dicha prestación, particularmente en lo relacionado con el servicio de acueducto y alcantarillado.

La USPDL requiere la disponibilidad permanente de maquinaria amarilla, específicamente excavadora orugada y buldócer, junto con el personal idóneo para su operación, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades operativas necesarias para el desarrollo del objeto contractual. Dicha necesidad surge de la importancia de contar con equipos en óptimas condiciones técnicas y operativas, disponibles de manera oportuna y continua, que permitan atender



ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT. 899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



UNIDAD DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
DE LETICIA

las labores programadas sin interrupciones y responder de forma inmediata a los requerimientos que se presenten.

Así mismo, se hace indispensable que el contratista asuma de manera integral la provisión de combustibles, aceites, lubricantes, repuestos, mantenimientos preventivos y correctivos, así como el personal técnico necesario, con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento de la maquinaria y evitar retrasos derivados de fallas mecánicas o deficiencias operativas.

Adicionalmente, el contratante requiere que las actividades se desarrollen bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia, garantizando la prestación efectiva del servicio contratado, el mantenimiento de la limpieza y el buen estado de las vías públicas por donde transiten los vehículos, y el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, contribuyendo así al adecuado desarrollo del proyecto y al cumplimiento de los fines institucionales.

Sin otro particular


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES

Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Proyecto: Jaudry Jised Muñoz Sánchez – Abogada de apoyo área jurídica y contractual - USPDL